

**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE  
METROPOLITANO DE VALENCIA**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (ETM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de la ETM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Cuentas, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la ETM, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director de la Entidad y aprobadas por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2004, y se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español; y con las directrices aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Revisión del informe de auditoría de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- c) Revisión de los procedimientos de contratación administrativa de suministros y servicios.
- d) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- I Convenio Colectivo ETM, formalizado en fecha 31 de julio de 2003.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que incidan de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas, y a su adecuación a los principios contables que le son de aplicación.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado una circunstancia que supone un incumplimiento relevante de la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte de la ETM, durante el periodo objeto de examen.

Como se detalla en el apartado 4.4.1 de este Informe, y como consecuencia, entre otras causas, de la aplicación del I convenio colectivo de la ETM, la masa salarial del personal al servicio de la ETM ha experimentado, en el ejercicio 2003, un incremento superior al 2% respecto al ejercicio anterior, que es el límite previsto en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

El artículo 29.4 de la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, en relación con el apartado 2 de este mismo artículo, dispone que serán nulos de pleno derecho los convenios colectivos de las entidades públicas suscritos sin el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, circunstancia ésta que no se ha producido en esta ocasión.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

La Entidad Transporte Metropolitano de Valencia fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre que regula su naturaleza y régimen jurídico, las competencias que le son asignadas, sus órganos de gobierno, así como su régimen económico-financiero, patrimonial y de personal.

La ETM es una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 5 de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana, dotada con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, a la que se le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi.

La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encontraba adscrita, en el ejercicio 2003, a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte. Tal y como se dispone en el artículo 3 de su ley reguladora, la ETM se rige por el derecho privado con carácter general, aunque para algunos sectores de su actividad se prevé, de forma expresa, su sujeción al derecho administrativo: procedimientos de formación de la voluntad de sus órganos, régimen económico-administrativo y presupuestario, así como contratación administrativa.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, enumera en su artículo 5 los órganos rectores de la Entidad, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 6 a 24 de los Estatutos de la ETM. Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración, cuya Presidencia es asignada al Conseller de Infraestructuras y Transporte, siendo vicepresidentes del mismo la Alcaldesa de Valencia y el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana. El Consejo funciona en pleno, o en comisión ejecutiva.
- b) El Director de la Entidad, nombrado por el Conseller de Infraestructuras y Transporte, a propuesta del Consejo de Administración, que se encarga del funcionamiento ordinario de la Entidad.

El artículo 10 de la citada Ley prevé la existencia de los denominados “consejos de operadores”, uno de ellos, de los operadores de servicios regulares de viajeros y otro de los operadores del taxi. Se trata de órganos colegiados de carácter representativo que informarán, con carácter no vinculante, el proyecto de presupuesto, así como las propuestas de tarifas, precios y tasas al Consejo de Administración.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

El Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2004, aprobó el informe de gestión anual en el que se detallan las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2003, que se han centrado en torno a cuatro líneas de trabajo.

En el sector del transporte metropolitano y de integración de las tarifas se han desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Se han gestionado los contratos-programas de los operadores de “MetroBus”, con vigencia hasta finales del ejercicio 2003. Por este motivo se ha promovido un proceso de negociación con los operadores, de cara a establecer las condiciones que deberán regir el próximo contrato-programa 2004-2007.
- Se ha suscrito un contrato-programa con UBESA, para el servicio de interés metropolitano Valencia-Cullera.
- Mantenimiento de la tarjeta turística Valencia “Card T-1” y creación de la tarjeta “Valencia Card T-2 y T-3”, que permite viajar durante dos y tres días, en Metro y EMT, y proporciona descuentos en diversas actividades turísticas y culturales, en colaboración con “Turismo Valencia”.

En materia de imagen y comunicación hay que resaltar que se han ampliado los servicios de información personalizada y telefónica a los ciudadanos sobre horarios, líneas o paradas, o para la presentación de reclamaciones de transporte.

En lo que se refiere a la gestión del área de prestación conjunta del taxi, las actuaciones de mayor interés desarrolladas durante el ejercicio han sido las siguientes:

- Aprobación de una convocatoria de ayudas para los titulares de autorizaciones de taxis, destinadas a fomentar el abandono de la actividad.
- La adecuación de procedimientos relativos a las solicitudes relacionadas con la gestión de las autorizaciones, que ha culminado con el proceso de informatización de estos nuevos procedimientos en el registro del taxi.
- Tramitación de la propuesta de modificación de las tasas aplicables por gestiones realizadas con las autorizaciones del taxi del “área de prestación conjunta de Valencia”; así como la preparación, sistematización y posterior edición, en colaboración con la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, de la normativa aplicable en las “áreas de prestación conjunta de la Comunidad Valenciana” y la participación en los procesos de adecuación de los procedimientos administrativos para su tramitación telemática.



Las actuaciones de mayor interés desarrolladas por la ETM, en materia de planificación y proyectos de transporte metropolitano, han sido las siguientes:

- Al objeto de mejorar la movilidad entre Sagunto y Puerto de Sagunto, se ha comenzado a implantar un sistema de transporte intermedio entre el tranvía y autobús, que cumpla las condiciones de accesibilidad, control de emisiones y bajo nivel de ruidos, y que circule en calzada separada.
- Se han reorganizado los servicios en l’Horta Sud y Camp de Túria, promoviendo la creación de servicios de transporte urbano en municipios de pequeño tamaño; la creación de una base de datos de la oferta de transporte y de viajeros; así como la mejora de las infraestructuras de accesibilidad al transporte público, y la realización de una encuesta panel sobre el uso del “abono transporte”.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia al cierre del ejercicio 2003, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-03</b>	<b>31-12-02</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>193.616</b>	<b>162.701</b>	<b>19,0%</b>
Inmovilizaciones inmateriales	58.392	22.718	157,0%
Inmovilizaciones materiales	135.224	139.983	(3,4%)
<b>Activo circulante</b>	<b>2.053.537</b>	<b>3.587.401</b>	<b>(42,8%)</b>
Existencias	1.078	307	251,1%
Deudores	1.902.555	1.952.569	(2,6%)
Inversiones financieras temporales	391	391	(0,0%)
Tesorería	145.475	1.631.587	91,1%
Ajustes por periodificación	4.038	2.547	58,5%
<b>Total activo</b>	<b>2.247.153</b>	<b>3.750.102</b>	<b>(40,1%)</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-03</b>	<b>31-12-02</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>102.332</b>	<b>23.891</b>	<b>328,3%</b>
Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	(2.788)	(100,0%)
Aportaciones socios para compensar pérdidas	3.902.857	3.746.180	4,2%
Pérdidas y ganancias	(3.800.525)	(3.719.501)	2,2%
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>162.451</b>	<b>127.993</b>	<b>26,9%</b>
<b>Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>9.250</b>	<b>(100,0%)</b>
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>1.982.370</b>	<b>3.588.968</b>	<b>(44,8%)</b>
Deudas con entidades de crédito	1.842.047	1.873.090	(1,7%)
Deudas con empresas del grupo y asoci. a c/p	0	105	(100,0%)
Acreedores comerciales	35.334	1.536.724	(97,7%)
Otras deudas no comerciales	104.989	179.049	(41,4%)
<b>Total pasivo</b>	<b>2.247.153</b>	<b>3.750.102</b>	<b>(40,1%)</b>

Cuadro 1

Si se comparan los datos del balance del ejercicio 2003 con los del ejercicio anterior, se comprueba que se ha producido una disminución del 40,1%, tanto en las cifras del activo, como en las del pasivo.

El análisis de los diversos elementos que componen el balance de la Entidad permite destacar los siguientes aspectos:

- En el activo del balance destaca el “activo circulante”, que representa el 91,4% del total; siendo el saldo más representativo el del epígrafe “deudores”, en la medida en que supone el 84,7% del total del activo.

- En lo que se refiere al pasivo del balance, el dato de mayor interés es el importe de “acreedores a corto plazo”, que supone un porcentaje del 88,2%. La variación más significativa se produce en “acreedores comerciales”, que experimenta una disminución del 97,7% respecto al ejercicio anterior.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los saldos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en funcionamiento.

El saldo de este epígrafe, que asciende a la cifra de 58.392 euros, representa el 2,6% de los activos totales en la fecha de cierre del ejercicio. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo, expresado en euros:

Concepto	31/12/2002	Adiciones	Bajas	31/12/2003
Propiedad industrial	2.845	2.175	0	5.020
Aplicaciones informáticas	26.478	1.310	0	27.788
Estudios y proyectos técnicos	0	39.248	0	39.248
<i>Amortización Acumulada</i>	(6.605)	(7.059)	0	(13.664)
Valor Neto	22.718	35.674	0	58.392

Cuadro 2

Las adiciones más importantes que se han realizado durante el ejercicio 2003, se han producido en la cuenta “estudios y proyectos técnicos”, por importe de 39.248 euros, y se corresponde a varias asistencias técnicas para la redacción de proyectos como “Implantación Plataforma Transporte Público Alta Capacidad Sagunto”, y “Mejora Acceso Transporte Público Xirivella-Alaquás”.

La razón en la que justifica la ETM la activación de estos gastos en este epígrafe del balance es que se trata de gastos de una cuantía importante, y que considera que tienen una proyección económica relevante en ejercicios futuros.

Hay que observar, no obstante, que en las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad se indica, que para que se produzca la activación es necesario que existan motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial de los proyectos de que se trate.

En el caso que nos ocupa, y según se desprende del análisis de los documentos que obran en los expedientes correspondientes, la ETM no ha de obtener rentabilidad alguna de estos proyectos.

La consecuencia de lo anterior es que la ETM no debería haber activado en el inmovilizado inmaterial los gastos correspondientes a las asistencias técnicas para la

redacción de estos proyectos, sino que debería haberlos contabilizado como gasto del ejercicio en las cuentas correspondientes del epígrafe “otros gastos de explotación”.

Se ha calculado la amortización del inmovilizado, habiéndose comprobado que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables, y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Interesa destacar, no obstante, que la ETM no cuenta con la valoración del inmueble donde tiene ubicados sus servicios centrales y, en consecuencia, no aparece reflejado en su contabilidad.

Hay que hacer notar que la Entidad ha realizado diversas actuaciones ante las instancias directivas competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, al objeto de que se formalizara la citada valoración, como trámite previo a la incorporación a su contabilidad del inmueble adscrito, dentro de este epígrafe.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en funcionamiento, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad.

El saldo de este epígrafe que asciende a 135.224 euros, representa el 6% de los activos totales de la ETM en la fecha de cierre del ejercicio 2003. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del saldo de este epígrafe, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/2002	Adiciones	Bajas	31/12/2003
Instalaciones técnicas	8.243	--	--	8.243
Ustillaje	265	--	22	243
Mobiliario	97.170	9.874	111	106.933
Equipo procesos de información	33.543	7.013	--	40.556
Otro inmovilizado material	16.584	1.212	--	17.796
Valor total	155.805	18.099	133	173.771
<i>Amortización Acumulada</i>	15.822	22.753	28	38.547
Valor Neto	139.983	(4.654)	105	135.224

Cuadro 3

Se ha revisado una muestra significativa de las altas en la cuenta “equipos procesos de información”, que ha experimentado un incremento del 20,9% respecto al ejercicio anterior, tras la cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa destacar:

- La imputación contable que se ha realizado es correcta, en todos los supuestos examinados.

- En ninguno de los supuestos analizados se han formalizado los trámites de aprobación y autorización del gasto, por parte del Director de la Entidad.

Al objeto de que las circunstancias descritas no se repitan en ejercicios futuros, se recomienda que la Entidad se dote de un manual de procedimientos, donde determine el procedimiento de ejecución del gasto, y en el que se detallen las fases de propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, registro de las facturas, y su posterior remisión al departamento que originó el gasto, para que preste su conformidad con la adquisición o servicio prestado.

Hay que hacer notar, no obstante, que la ETM ha adoptado algunas medidas orientadas a subsanar determinadas deficiencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002. En el ejercicio 2003, en concreto, se ha establecido una fórmula de conformidad en las facturas, en la que se consigna la fecha en que ésta se presta.

En relación a la adquisición de diverso mobiliario para la sede de la Entidad se ha comprobado que, aunque la fecha de la factura es del ejercicio 2003, y se ha registrado en este ejercicio, el material ha sido suministrado en el ejercicio 2002, por lo que debería haberse contabilizado en este ejercicio, en cumplimiento de los principios de registro y del devengo.

Se ha comprobado que los elementos del inmovilizado material se encuentran cubiertos por los correspondientes contratos de seguro, siendo los importes asegurados coherentes con los que figuran en el balance, como valor neto contable del inmovilizado.

Hay que hacer notar, en relación a los contratos citados, que el valor asignado al edificio en el que se encuentra la sede de la Entidad se ha determinado de forma unilateral por la compañía aseguradora, dado que el inmueble no cuenta con una valoración realizada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como se comenta en el apartado 4.2.1 de este Informe.

Se ha calculado la amortización del inmovilizado, llegándose a la conclusión de que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

En el ejercicio 2003, la Entidad ha iniciado la elaboración de un inventario de sus bienes aunque, por el momento, se trata de una base de datos en la que se registran la totalidad de las fichas descriptivas de cada uno de los elementos que componen el inmovilizado material. Está pendiente conseguir una explotación completa de la información a obtener.

### 4.2.3 Deudores

El saldo de este epígrafe, que asciende a 1.902.555 euros, representa el 84,7% de los activos totales de la ETM, en fecha 31 de diciembre de 2003. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	31/12/2003
Clientes	0
Consortio Valenciano de Transporte	48
Entidades Públicas cuenta de aportación	1.902.507
Total	1.902.555

Cuadro 4

En la cuenta “clientes” se ha contabilizado la deuda de “Turismo Valencia Convention Bureau”, por la venta de las Tarjetas turísticas T-1, T-2 y T-3. Ha de hacerse notar que la única venta a esta empresa, por importe de 75.429 euros, ha sido satisfecha en fecha 30 de diciembre de 2003.

La cuenta “Entidades Públicas cuenta de aportación”, por importe de 1.902.507 euros, se compone de un 50% de la asignación presupuestaria para gastos corrientes del ejercicio 2003, por importe de 1.842.047 euros, una vez deducida la parte de subvención a reintegrar del ejercicio 2001; y de la totalidad de las subvenciones de capital consignadas en los presupuestos de 2003, que ascienden a 60.460 euros.

Las citadas cantidades, que al cierre del ejercicio no se habían transferido a la ETM, se han cobrado en el ejercicio 2004. Este retraso en los pagos, por parte de la Tesorería de la Generalitat Valenciana, ha provocado determinadas necesidades de tesorería en el ejercicio 2003, que se han resuelto mediante una operación de anticipo de crédito formalizada con una entidad financiera, tal y como se comenta en el apartado 4.2.7 de este Informe.

### 4.2.4 Tesorería

El saldo del epígrafe “tesorería” asciende a la cifra de 145.475 euros; y se corresponde con el saldo de caja, y con los saldos depositados en las dos cuentas corrientes que la Entidad mantenía abiertas. El desglose del epígrafe, con las cifras expresadas en euros es el siguiente:

Descripción	31-12-03	31-12-02	Variación
Caja	2.475	477	418,9%
Bancos	143.000	1.631.110	(91,2%)
Total	145.475	1.631.587	(91,1%)

Cuadro 5

Se han confirmado los saldos recogidos en el cuadro anterior, al tiempo que se ha constatado que no se han devengado intereses en las cuentas bancarias durante el ejercicio 2003, que hubieran debido contabilizarse en el epígrafe “ingresos financieros”, dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2003 se contrató una operación de crédito con una entidad financiera, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, y por importe de 3.000.000 de euros, al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

En relación al régimen de firmas de las cuentas corrientes de las que es titular la ETM, ha de hacerse notar que no se ha atendido la recomendación realizada por la Sindicatura en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, sobre el establecimiento de un sistema de firma mancomunada para la disposición de los fondos, puesto que sólo el Director de la Entidad dispone de firma autorizada.

#### 4.2.5 Fondos Propios

La ETM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, en aplicación de lo establecido en Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995. Esta imputación contable implica que las aportaciones de la Generalitat Valenciana formen parte de los “fondos propios” de la Entidad y no figuren, por lo tanto, como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

En consecuencia con lo expresado, el epígrafe “fondos propios”, que figura en el pasivo del balance presenta el siguiente desglose, expresado en euros:

Concepto	Saldo 31/12/03
Resultados negativos ejercicios anteriores.	0
Aportación socios para compensar pérdidas	3.902.857
Pérdidas y Ganancias	(3.800.525)
Total Fondos Propios	102.332

Cuadro 6

La ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, aprobó una aportación nominativa de 3.900.630 euros, en concepto de transferencias corrientes para el funcionamiento de la Entidad.

Como se puede comprobar de los datos recogidos en el cuadro anterior, la Entidad ha tenido un resultado económico negativo. La aportación de la Generalitat Valenciana, sin embargo, ha sido superior a las pérdidas, por lo que los fondos propios son positivos en la fecha de cierre del ejercicio.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que asciende a 162.451 euros, representa el 7,2% del total del pasivo. El siguiente cuadro muestra la composición de este saldo, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 31/12/2002	Adiciones	Bajas	Saldo 31/12/2003
Subvenciones oficiales año 2001	82.338	0	17.000	65.338
Subvenciones oficiales año 2002	45.655	0	5.960	39.695
Subvenciones oficiales año 2003	0	60.460	3.042	57.418
Total	127.993	60.460	26.002	162.451

Cuadro 7

Las adiciones reflejadas en el cuadro anterior, por un importe de 60.460 euros, se corresponden con las dotaciones para ejecutar inversiones recogidas en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.

Las bajas que aparecen en el cuadro, por un valor de 26.002 euros, se refieren al traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que han financiado.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe que asciende a 1.982.370 euros, representa el 88,2% del total del pasivo en la fecha de cierre del ejercicio 2003. En el siguiente cuadro se muestra la composición del citado saldo, expresada en euros:

Concepto	31/12/2003
Acreedores comerciales	35.334
Administraciones Públicas acreedoras	104.989
Deudas con entidades de crédito	1.842.047
Total	1.982.370

Cuadro 8

Se ha revisado una muestra significativa de los saldos que componen la cuenta “acreedores por prestación de servicios”, dentro de la partida “acreedores comerciales, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de interés:

- En la conformidad que aparece en las facturas se recoge la fecha en que este trámite se ha formalizado, tal y como se recomendaba en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002.



- Los saldos correspondientes a cuatro operadores de servicios de transporte, no recogen deudas correspondientes al ejercicio 2003, por importe de 5.397 euros. Este importe ha sido reconocido en el ejercicio 2004, en concepto “compensación 2003”, estando pendientes de pago.
- La subcuenta “Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana” presenta, en la fecha de cierre del ejercicio, un saldo deudor de 10.578 euros.

El análisis de los saldos recogidos en la partida “Administraciones Públicas acreedoras”, permite destacar los siguientes datos a considerar:

- El saldo de la subcuenta “Administración Autonómica acreedora” está compuesto, entre otros, por un importe de 21.663 euros correspondiente a las subvenciones recibidas en el ejercicio 2003 y no aplicadas a su finalidad.

La Intervención General de la Generalitat Valenciana, ha comunicado a la Entidad el acuerdo del Gobierno Valenciano de 16 de julio de 2004, mediante el cual se aprueba el reintegro a efectuar por la Entidad, por importe de 23.959 euros, procediéndose por parte de la Intervención General a la compensación.

La ETM, sin embargo, no ha formalizado la necesaria regularización en la contabilidad, que se deriva del citado acuerdo del Gobierno valenciano.

- En la cuenta “Hacienda Pública Acreedora por conceptos fiscales”, con un importe de 49.591 euros, se recogen las retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre del año; mientras que el saldo de la cuenta “Organismos Seguridad Social Acreedores”, que se eleva a 33.734 euros, se corresponde con las cuotas de la Seguridad Social del mes de diciembre. Se ha comprobado que estas deudas se han satisfecho en el mes de enero de 2004.

La cuenta “Deudas con entidades de crédito” recoge el anticipo realizado por una entidad financiera, correspondiente al 50% de la asignación presupuestaria para gastos corrientes del ejercicio 2003, deducida la parte de subvención a reintegrar del ejercicio 2001, tal y como se comenta en el apartado 4.2.3 de este Informe.

### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>31/12/2003</b>	<b>31/12/2002</b>	<b>Variación</b>
Aprovisionamientos	10.875	11.108	(2,1%)
Gastos de personal	1.343.085	1.208.183	11,2%
Dotación amortización inmovilizado	29.812	19.639	51,8%
Otros gastos de explotación	2.522.506	2.531.785	(0,4%)
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Gastos financieros y asimilados	171	3.583	(95,2%)
Diferencias negativas de cambio	35	0	
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Pérdidas procedentes de inmovilizado	105	0	0
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>26.599</b>	<b>25.497</b>	<b>4,3%</b>
<b>Beneficio antes de impuestos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>31/12/2003</b>	<b>31/12/2002</b>	<b>Variación</b>
Importe neto cifra de negocios	65.421	29.300	123,3%
Otros ingresos de explotación	13.939	1	--
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>3.826.918</b>	<b>3.741.415</b>	<b>2,3%</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	0	0	0
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>206</b>	<b>3.583</b>	<b>(94,3%)</b>
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>3.827.124</b>	<b>3.744.998</b>	<b>2,2%</b>
Subvenciones de capital transferidas	26.003	22.118	17,6%
Ingresos extraordinarios	701	3.380	(79,3%)
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>3.800.525</b>	<b>3.719.501</b>	<b>2,2%</b>

Cuadro 9

Las variaciones de mayor relevancia experimentadas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, respecto a la cuenta del ejercicio 2002, son las siguientes:

- Los “gastos de personal”, que representan el 34,4% de los gastos del ejercicio, se han incrementado en un 11,2% y recogen, entre otras, las retribuciones previstas como consecuencia de la entrada en vigor del I Convenio Colectivo.
- El “importe neto de la cifra de negocios” se ha incrementado en un 123,3%, y se corresponde con los ingresos derivados de la venta de tarjetas turísticas “Valencia Card T-1, T-2 y T-3”.

- El resultado negativo del ejercicio 2003, asciende a la cifra de 3.800.525 euros. Este resultado viene determinado, principalmente, por los gastos consignados en “otros gastos de explotación”, que representan un porcentaje del 64,6% del total de gastos.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

La composición del epígrafe “gastos de personal”, que representan el 34,4% del total de gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, es la siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31/12/2003	31/12/2002	Variación
Sueldos y salarios	1.052.283	931.867	12,9%
Seguridad social a cargo de la empresa	278.264	267.103	4,2%
Otros gastos sociales	12.538	9.213	36,1%
Total	1.343.085	1.208.183	11,2%

Cuadro 10

En el ejercicio 2003 se ha formalizado, en fecha 31 de julio, el primer convenio colectivo de la Entidad que ha determinado una serie de modificaciones en el sistema retributivo aplicado al personal al servicio de la Entidad, que explican, en gran parte, el incremento del 12,9% en la cuenta “sueldos y salarios”.

Las circunstancias de mayor relevancia que han determinado el importante incremento en la cuenta “sueldos y salarios” son las siguientes:

- Se ha establecido un complemento de productividad, denominado “premio por objetivos”.
- Se han producido modificaciones en las condiciones retributivas de algunos puestos de trabajo, derivadas de cambios en categorías profesionales, por un importe de 9.728 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, la Entidad solicitó a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el informe favorable al convenio Colectivo, y la preceptiva autorización de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2003. En relación al procedimiento desarrollado interesa destacar lo siguiente:

- El Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro, en informe de 10 de junio de 2003, autoriza una masa salarial por un importe máximo de 885.903 euros, que incluye un importe máximo de 8.451 euros en concepto de productividad.
- En el citado informe se hace la observación de que las disponibilidades presupuestarias del ejercicio imposibilitan la inclusión en la masa salarial de importe alguno correspondiente a reclasificación de puestos, por lo que deberá descontarse un importe de 9.728 euros, en los siete puestos con modificaciones retributivas.
- Como consecuencia de lo expresado en los puntos anteriores, la citada Subsecretaría emitió informe favorable a la aplicación del primer convenio colectivo, condicionado al cumplimiento de las dos limitaciones señaladas en los párrafos anteriores.
- La ETM emitió un informe, en fecha 21 de julio de 2003, sobre el contenido del informe previo de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro, en el que se ponen de manifiesto una serie de errores que, a juicio de la Entidad, contiene el informe de la citada Subsecretaría, al tiempo que se concluye que existe suficiencia en los créditos presupuestarios de la Entidad para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio.

Con independencia de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, y en lo que se refiere al denominado “premio por objetivos” del ejercicio 2003, que la Entidad ha reconocido por un importe de 14.768 euros, hay que señalar lo siguiente:

- La Entidad no ha tenido en cuenta la limitación establecida por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en cuanto a la cantidad máxima de 8.451 euros a reconocer por este concepto. Este límite se expresa en la respuesta dada por la citada Conselleria a la autorización de la masa salarial solicitada por la Entidad.
- Con independencia de lo anterior, el Consell de la Generalitat Valenciana, en acuerdo de 19 de diciembre de 2003, autorizó las cuantías individualmente asignadas al personal de la ETM en el ejercicio 2003, por el concepto de productividad, que ascienden a un total de 14.800 euros.
- En cualquier caso, la Entidad no ha cumplido con lo previsto en el artículo 27 del convenio colectivo que establece que el premio por objetivos se reconocerá en función de aquellos que se establezcan en trabajos de investigación de campo, servicios regulares de viajeros y servicios de taxi, por importe de 400 euros. La

Entidad ha reconocido este importe a la totalidad de sus empleados, sin atender a las funciones que se realizan.

La plantilla de la Entidad no ha experimentado variación alguna en el ejercicio 2003, en lo que se refiere al número de personas que la componen. El personal al servicio de la Entidad está integrado por un total de 38 empleados.

Hay que hacer notar que la Entidad no cuenta con la preceptiva relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia se puso de manifiesto en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

En último lugar, hay que comentar que se ha seleccionado una de las nóminas del ejercicio, revisándose las circunstancias laborales y retributivas de una muestra de los expedientes del personal al servicio de la Entidad, no habiéndose puesto de manifiesto circunstancias a reseñar.

#### 4.4.2 Otros Gastos de explotación

Los saldos recogidos en este epígrafe representan el 64,6% del total de gastos del ejercicio 2003, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	31/12/2003	31/12/2002	Variación	porcentaje
Servicios exteriores	251.331	277.809	(26.478)	(9,5%)
Tributos	0	287	(287)	(100,0%)
Otros gastos de gestión corriente	2.271.174	2.253.689	17.485	0,8%
Total	2.522.505	2.531.785	(9.280)	(0,4%)

Cuadro 11

El total de gastos contabilizados en el subgrupo “servicios exteriores”, representa el 6,4% de los gastos totales del ejercicio, siendo su composición la siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	162
Reparaciones y conservación	6.284
Servicios profesionales independientes	134.608
Primas de seguros	1.969
Servicios bancarios y similares	11
Publicidad y propaganda	9.700
Suministros	9.854
Otros servicios	88.743
Total Servicios exteriores	251.331

Cuadro 12

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los saldos de este subgrupo, tras lo cual se han puesto de manifiesto que la Entidad carece de un manual de procedimientos, donde se detallan los procedimientos de gasto. Esta circunstancia se comenta en el apartado 4.2.2 de este Informe, y se ha resaltado en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

Se puede afirmar, con carácter general, que en los diversos gastos que han sido analizados, no se ha formalizado la correspondiente propuesta por el responsable del departamento competente, y no existe el trámite de autorización del gasto. En determinadas ocasiones, por otra parte, no existe constancia de que se hayan solicitado ofertas alternativas, al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica.

La composición de los gastos contabilizados en la partida “otros gastos de gestión corriente”, por un importe de 2.271.174 euros, es la siguiente, con los importes expresados en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones por compensación servicio público	1.103.724
Subvención Ayuntamiento de Valencia	1.080.000
Ayudas cese actividad taxi	87.450
Total Otros Gastos gestión corriente	2.271.174

Cuadro 13

La cuenta “Subvenciones por compensación servicio público” recoge los importes a pagar a los distintos operadores por el uso de títulos de integración, como consecuencia de la diferencia entre el ingreso que se obtendría con la tarifa, según los distintos contratos programas suscritos entre entidad y operadores, y el ingreso obtenido por el empleo de estos títulos.

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de los saldos de esta cuenta, que ha puesto de manifiesto que la ETM no ha realizado un adecuado corte de operaciones, que requiere la contabilización de las previsiones de gastos por compensaciones, una vez se disponen de los datos definitivos.

La contabilización de excesos y defectos de gastos en el ejercicio, así como regularizaciones de liquidaciones de varios ejercicios atrás, contravienen la correcta aplicación del principio del devengo.

En la cuenta “subvención Ayuntamiento de Valencia” se recoge la compensación a la Empresa Municipal de Transportes por el menor ingreso obtenido por el uso de los títulos de integración tarifaria, cuyo importe para el ejercicio 2003 es de 1.080.000 euros, según convenio suscrito entre la ETM y el Ayuntamiento de Valencia.

En lo que se refiere a la cuenta “ayudas por cese actividad taxi”, interesa hacer notar que en esta instancia se recogen las ayudas concedidas por la Entidad a transportistas

autónomos titulares de autorizaciones del taxi del “área de prestación conjunta de Valencia”, en los supuestos de abandono de la actividad.

El objetivo de estas ayudas es limitar los efectos negativos de una serie de problemas que se producen en el sector del taxi. Se trata, en concreto, de la necesidad de readaptar la oferta y la demanda, la elevada edad media de los titulares de autorizaciones del “área de prestación conjunta de Valencia” y la inexistencia de otras fuentes de ingresos sustitutivas, que faciliten el abandono de la prestación del servicio del taxi.

Los importes concedidos en el ejercicio 2003 ascendieron a 87.450 euros, lo cual supuso una disminución del 69,4% respecto a las ayudas concedidas en el ejercicio 2002. Las ayudas se han concedido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las ayudas se convocaron mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de ETM, en la que se recogía un importe global de 291.500 euros y una ayuda económica a cada beneficiario de 29.150 euros.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo se presentaron siete peticiones de ayudas.
- En la propuesta de resolución de la comisión evaluadora, se propone la relación de los beneficiarios a los que adjudicar las ayudas, sin necesidad de valorar los méritos en cada caso alegados, al cumplir todos los solicitantes con los requisitos requeridos, y no exceder la suma de las cuantías individualmente asignables, el importe global de la convocatoria.
- Un total de cuatro beneficiarios presentaron la renuncia a la ayuda, por no ajustarse el importe concedido al precio de mercado, optando a la transmisión de la autorización de la que eran titulares. Las citadas renunciaciones fueron aceptadas por la Entidad, adjudicándose únicamente tres ayudas.

El análisis de las circunstancias descritas permite concluir que la convocatoria no ha cumplido con los objetivos propuestos, siendo conveniente que en convocatorias futuras se replanteen estas convocatorias, bien sea aproximando las cuantías de las ayudas a la realidad del sector, o destinando los recursos a fomentar otro tipo de actividades.

Se ha revisado el proceso de adjudicación de las diversas solicitudes presentadas, documentación aportada, valoración de las mismas y resolución de concesión, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada**

La Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, al igual que el resto de las entidades públicas de la Generalitat Valenciana sometidas al derecho privado, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión efectuada en el área de contratación tiene como objetivo comprobar si los procedimientos seguidos en la contratación administrativa de bienes y servicios se han ajustado a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en analizar las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación seleccionados, tanto en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias, como a la fase de selección y adjudicación, y la posterior formalización de los contratos.

Se ha revisado, asimismo, la documentación presentada por los adjudicatarios, la ejecución del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. En las adjudicaciones realizadas mediante concurso se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

El artículo 15.1.i) de los Estatutos de la ETM atribuye al Presidente el ejercicio de las facultades ordinarias como órgano de contratación de la Entidad, dentro de los límites legales y presupuestarios y en las condiciones que, en su caso, establezca el Consejo de Administración. El ejercicio de estas facultades se puede delegar en el Director de la Entidad y en el Presidente de la comisión ejecutiva, con los límites que acuerde el Consejo de Administración.

En la resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 30 de octubre de 2002, se delega en el Director el ejercicio de las facultades ordinarias como órgano de contratación, para los contratos administrativos de importe igual o inferior al límite permitido, para ser adjudicados por el procedimiento negociado.

La fiscalización de los procedimientos de contratación de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia se ha realizado de acuerdo con la información recibida de la Entidad. Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

La fiscalización del área de contratación de la ETM, se ha realizado analizando la totalidad de los expedientes recogidos en el listado aportado por la Entidad.



Los expedientes revisados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importe de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado en la relación facilitada por ETM:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/03	Implantación plataforma Transporte Público alta capacidad antigua carretera de Sagunto	28.850
4/03	Gestión almacenaje, distribución, venta y recaudación de los títulos de transporte viajeros en área metropolitana de Valencia.	27.755
1/02	Modificación contrato de asistencia técnica de Diversos temas de planificación, gestión y formación	43.527

Cuadro 14

## **5.2 Análisis de los procedimientos de contratación**

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En cuanto a la preparación de los contratos, hay que hacer notar que la ETM incorpora a los respectivos expedientes los documentos preceptivos, por lo que no cabe realizar observación alguna a la formalización de esta fase contractual.

En relación con la selección de los contratistas, interesa resaltar que se ha justificado correctamente la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, en razón de la cuantía, en los expedientes 1/03 y 4/03.

En relación con el procedimiento formalizado en el expediente 1/03 se pueden formular las siguientes observaciones:

- En el informe de evaluación de las ofertas, emitido por el director del proyecto, se justifica la no consideración de las ofertas de dos de las empresas invitadas, con enumeración de las deficiencias de las mismas. Por otro lado, respecto a la empresa propuesta para la adjudicación, únicamente se informa sobre la puntuación obtenida, que es la máxima posible, sin ninguna referencia a los valores concedidos a los criterios establecidos en el pliego.

Hay que hacer notar, por otra parte, que la obtención de la máxima puntuación por parte del adjudicatario exige que se hayan concedido quince puntos en el capítulo de mejoras, por la inclusión de informes adicionales, muestras de demostración práctica o mejoras en tiempo que resulten de utilidad para los objetivos de este estudio. En el expediente, sin embargo, no existe dato alguno que avale que estas mejoras se hubieran producido.

En el pliego de cláusulas administrativas, por otra parte, se establece la experiencia como uno de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación, lo cual resulta improcedente porque la experiencia es una característica exigible al adjudicatario, sin que pueda valorarse en las ofertas presentadas.

- No consta un documento de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega objeto del contrato, tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el plazo de ejecución previsto y, en su caso, la prórroga del mismo.
- Se produce un pago del 40% del precio adjudicado en el ejercicio 2003, que según el contrato suscrito no procede hasta la supervisión del proyecto por parte de la Conselleria, que se realiza en el ejercicio 2004.

En relación con el expediente 4/03, las circunstancias que interesa resaltar son las siguientes:

- En el acuerdo de iniciación del expediente, se justifican razones técnicas que hacen que el objeto del contrato sólo pueda encomendarse por el momento a una única empresa.
- El certificado de existencia de crédito que obra en el expediente no es correcto, en la medida en que se indica que existe crédito en el ejercicio 2004 y que el mismo es adecuado para atender las obligaciones derivadas de la propuesta efectuada.

Hay que señalar que en la fecha de emisión del certificado, el día 18 de diciembre de 2003, los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2004 no estaban aprobados, debiendo estar condicionada la certificación, a la aprobación definitiva de los mismos.

En relación con el expediente 1/02, las circunstancias que se han puesto de manifiesto y que interesa resaltar son las siguientes:

- En el ejercicio 2003 se realiza una modificación contractual, por importe de 43.527 euros. Esta modificación afecta a un contrato inicial cuyo objeto no fue definido de manera precisa, circunstancia ésta que fue puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002.
- En el informe emitido por la asesoría jurídica de la Entidad para la prórroga del contrato se indica que han surgido una serie de circunstancias imprevisibles, y no imputables al contratista, que impiden la culminación de los trabajos, objeto del contrato suscrito, siendo necesario proceder a una modificación del contrato inicial y así poder llevar a cabo el perfecto cumplimiento de los trabajos.

En el citado informe se indica que por las características que concurren, debería ser suscrito con el contratista inicial, dado que éste es quien tiene perfecto conocimiento del entorno físico, económico, así como de la oferta y demanda de transporte en el área metropolitana de Valencia, siendo del todo improcedente la convocatoria de una nueva licitación.

Hay que señalar que el citado informe se emite, a pesar de que en el apartado 4 del nuevo contrato, cuando se refiere a la constitución de la garantía definitiva, se resalta el hecho de que “los trabajos objeto del contrato inicial han sido ejecutados de forma satisfactoria”.

## 6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las circunstancias recogidas en el apartado 2.2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Entidad Transporte Metropolitano de Valencia durante el ejercicio 2003, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El inmueble donde se ubica la sede de la ETM no figura en el activo inmaterial del balance, dado que las instancias directivas competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo no han realizado la preceptiva valoración. La Entidad debe promover cuantas actuaciones estén a su alcance, al objeto de que se resuelva esta circunstancia, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe.
- b) La ETM debe evitar que se produzcan las circunstancias puestas de manifiesto en el apartado 4.2.1 del Informe y limitarse a activar, exclusivamente, aquellos gastos que cumplan con los requisitos previstos en el Plan General de Contabilidad, en especial aquel que exige que existan motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial.
- c) La Entidad debe aprobar un manual de procedimientos, donde se determine el procedimiento de ejecución del gasto, y en el que se detallen las fases de propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, registro de las facturas, y su posterior remisión al departamento que originó el gasto, para que preste su conformidad con la adquisición o servicio prestado.

La ETM, al igual que el resto de las entidades públicas de la Generalitat Valenciana, debe tener un procedimiento de gasto donde se recojan los trámites anteriores. Hay que hacer notar que esta recomendación, que se recoge en los apartados 4.2.2 y 4.4.2 de este Informe, se ha formulado en los Informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, sin que la ETM haya adoptado medida alguna al efecto.

- d) La Entidad deberá completar la elaboración del inventario de sus bienes, con el fin de que en él se suministre toda la información relevante para la gestión de los elementos del inmovilizado.
- e) En lo que se refiere al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma autorizada mancomunada, tal y como se expresa en el apartado 4.2.5 de

este Informe; confirmando las recomendaciones puestas de manifiesto en los Informes de fiscalización de los ejercicios 2001 y 2002.

- f) La Entidad debe reconocer el denominado “premio por objetivos”, en función de los trabajos especificados en el art. 27 del convenio colectivo, tal y como se comenta en el apartado 4.4.1 de este Informe.
- g) En ejercicios futuros, la ETM debería ajustarse a los informes emitidos por las instancias directivas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo previsto en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana, al objeto que no se produzcan las circunstancias recogidas en el apartado 4.4.1 del Informe.
- h) La Entidad debe aprobar una relación de puestos de trabajo, tal y como se expresa en el apartado 4.4.1 de este Informe; reiterando la recomendación formulada en Informes correspondientes a ejercicios anteriores.
- i) La ETM debería tener en cuenta las consideraciones recogidas en el apartado 4.4.2 del Informe sobre la convocatoria de ayudas por cese en la actividad del taxi, al objeto de conseguir una gestión que garantice la consecución de los objetivos propuestos.

